

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO**

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE QUITO

FECHA DE ELABORACIÓN: 30.09.2021

EJERCICIO ECONÓMICO: 2021

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:

1000001271

RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

CENTRO GESTOR	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN
PM71N010 - Cuerpo de Agentes de Control	REMUNERACION PERSONAL	002	510105	Remuneraciones Unificadas	3.678,00	
PM71N010 - Cuerpo de Agentes de Control	REMUNERACION PERSONAL	002	510510	Servicios Personales por Contrato		3.678,00-
TOTAL					3.678,00	3.678,00-

SON: CERO DÓLARES (\$ 0,00) IVA INCLUIDO**DESCRIPCIÓN: TRASPASO DE CONTRATO REMUNERACIONES CACM****EXPEDIENTE No 0400000553**

"De conformidad con lo expresado en el Título VI, Capítulo VII, Sección Octava "Trasposos de Créditos" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta la realización de trasposos al presupuesto sancionado y aprobado, se autoriza el traspaso de créditos de acuerdo a lo señalado."

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	 Firmado electrónicamente por: KLEBER IVAN JARA DELGADO	 Firmado electrónicamente por: DAISSY TATIANA MACHUCA CAMPOS	 Firmado electrónicamente por: SONIA LIZETH
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	KLEBER JARA	DAISSY MACHUCA	SONIA ORTIZ
FECHA:	30.09.2021	30.09.2021	30.09.2021



Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2021-02047-O

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2021

Asunto: Solicitud de traspaso de crédito de la partida de "Servicios Personales por Contrato" y sus componentes salariales a la partida de "Remuneraciones Unificadas" y sus componentes salariales del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano.

Señora Ingeniera
Vanessa del Rocío Rosero Cruz
Directora Metropolitana Financiera (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted, con el propósito de comunicar que con oficio No. GADDMQ-CACMQ-2021-1310-OF de 07 de septiembre de 2021, el Crnl (SP) Wilson Geovanny Tualombo Ortiz, Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, solicita: "...se digna realizar las acciones administrativas pertinentes ante la Administración General y la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos del Municipio del DMQ, a fin de que se efectuó la creación de las partidas presupuestarias de los espacios presupuestarios Nros. 9087 y 6928, conforme a lo dispuesto para esta Dependencia, referente a la regularización de los señores Aspirantes quienes ya han superado el tiempo establecido en la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales".

La Unidad de Desarrollo de la Dirección Metropolitana a mi cargo, con la finalidad de dar atención al requerimiento efectuado desde el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, efectuó el análisis legal, técnico y presupuestario correspondiente; y, mediante memorando No. GADDMQ-DMRH-D-2021-0606-M de 09 de septiembre de 2021, remitió el INFORME TÉCNICO No. DMRH-UD-2021-180-IT de 09 de septiembre de 2021, con **criterio favorable** para la creación de 2 puestos de Servidor Municipal 1 (Agente de Control Metropolitano); los mismos que serían financiados con la optimización de los 2 espacios presupuestarios existentes de la misma denominación y grado de valoración; informe que he autorizado conforme sumilla en hoja de ruta No. GADDMQ-DMRH-D-2021-0606-M: "Aprobado informe No. 180 creación de dos puestos en el CACMQ, favor proceder con las acciones administrativas correspondientes, sobre la base de lo previsto en la normativa legal vigente. *Urgente."

Con informe financiero No. DMRH-UD-GP-0089-2021-IF de 20 de septiembre de 2021, el gestor presupuestario de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos en su parte relevante manifiesta: "... se emite criterio favorable para el traspaso presupuestario de disminuir de la partida 510510 Servicios Personales por Contrato e incrementar en la partida 510105 Remuneraciones Unificadas en el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, dichos movimientos son realizados dentro del mismo programa "Fortalecimiento Institucional" en el proyecto GC00A100004D Remuneración Personal ..."; el referido informe cuenta con mi autorización mediante sumilla constante en el referido documento.



Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2021-02047-O

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2021

Sobre la base de los antecedentes expuestos, solicito a usted de la manera más comedida, se disponga a quien corresponda, realice el traspaso de crédito de la partida "Servicios Personales por Contrato" y sus componentes salariales, a la partida "Remuneraciones Unificadas" y sus componentes salariales del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, y a su vez se remita la Resolución de Traspaso y el Ajuste a la Certificación Inicial de Contratos 2021, de la mencionada dependencia por el periodo de octubre a diciembre de 2021, conforme al siguiente detalle:

DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS										
MESA SALARIAL POR CLASE DE PUESTOS										
CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO										
POR 3 MESES (OCTUBRE A DICIEMBRE 2021)										
SITUACION ACTUAL										
CATEGORIA DE PUESTOS	GRADO DE PUESTO	CODIGO DE PUESTO	RESUMEN	REMUNERACION UNIFICADA	APORTE PATRONAL ISS	ONCEPATO CUARTO	ONCEPATO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COTIZACION POR EL PUESTO	COSTO TOTAL POR EL PERIODO
2	SECRETARIO MUNICIPAL	0007-0000	CONTRATOS EFECTIVOS	4.113,00	77,04	4.035,96	618,00	618,00	1.872,00	4.934,96
2										4.934,96
SITUACION PROMUESTA										
CATEGORIA DE PUESTOS	GRADO DE PUESTO	COMBINACION	RESUMEN	REMUNERACION UNIFICADA	APORTE PATRONAL ISS	ONCEPATO CUARTO	ONCEPATO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COTIZACION POR EL PUESTO	COSTO TOTAL POR EL PERIODO
2	SECRETARIO MUNICIPAL	AJUSTE METROPOLITANO DE CONFECCION	CONTRATOS EFECTIVOS	4.113,00	77,04	4.035,96	618,00	618,00	1.872,00	4.934,96
2										4.934,96
SALDO A PAGAR										0,00

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Rodrigo Ramos Yaguana
DIRECTOR METROPOLITANO DE RECURSOS HUMANOS, ENCARGADO

Referencias:

- GADDMQ-DMRH-D-2021-0606-M

Anexos:

- 1. Oficio Nro. GADDMQ-CACMQ-2021-1310-OF.pdf
- 2. INFORME TÉCNICO N° DMRH-UD-2021-0180-IT OK.pdf
- 3. Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-D-2021-0606-M.pdf
- 4. Hoja de ruta_GADDMQ-DMRH-D-2021-0606-M.pdf
- 5. INFORME TRASPASO CONTRATO A REMUNERACIONES CACM N° 89-(AUTORIZADO) GESTOR PRESUPUESTARIO.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2021-02047-O

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Gabriela Beatriz Méndez Méndez	gbmm	DMRH-D	2021-09-21	
Revisado por: Ximena Beatriz Vásquez Rodríguez	xbvr	DMRH-D	2021-09-21	
Aprobado por: Rodrigo Ramos Yaguana	RRY	DMRH	2021-09-23	



Autorizado favor proceder conforme a resoluciones



INFORME FINANCIERO No. DMRH-UD-GP- 0089-2021-IF

PARA: Dr. Rodrigo Ramos Yaguana
Director Metropolitano de Recursos Humanos, Encargado

ASUNTO: Propuesta de Traspasos Presupuestario de la partida Servicios Personales por Contrato a la partida Remuneraciones Unificadas del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano

FECHA: 20 de Septiembre de 2021

1. BASE LEGAL

- Constitución de la República: Art. 286 Las Finanzas Públicas.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD: Art.256 Traspasos; Art. 257 Prohibiciones, literales 1, 2, 3, 4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas –COPLAYFP-, Arts. 178 y 179
- Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público: 2.4.3 Reformas Presupuestarias; 2.4.3.1 Definición; 2.4.3.2.3 Traspasos de Créditos.
- Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos del Presupuesto Ejercicio Económico 2021 emitidas por la Administración General mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0062-O de 20 de enero de 2021, reformas con Oficio No. GADDMQ-AG-2021-0553-O de 10 de mayo de 2021.
- Circular Nro. GADDMQ-AG-2020-0046-C de 8 de octubre de 2020 mediante la cual la Secretaría General de Planificación conjuntamente con la Administración General emiten las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria, Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contrataciones 2021.
- Ordenanza PMU No. 004-2020 de 9 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2021.
- Resolución N° A-089 del 08 de diciembre de 2020, Delegaciones de Carácter Administrativo en el Gobierno Autonomo Descentralizado del Distrito Metropolitano De Quito, del señor Alcalde al señor Administrador General.
- Resolución N° A-003-2021 del 15 de enero de 2021, LINEMIENTOS PARA LA PLANIFICACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA, OPTIMIZACION DEL GASTO Y, PROGRAMACION DE LA CAJA Y FONDOS PARA AFRONTAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE EXCEPCION DERIVAS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, emitida por el señor Alcalde Metropolitano.
- Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0121-O del 03 de febrero de 2021, el señor Administrador General le delega a la señora Directora Metropolitana de Recursos Humanos las atribuciones contenidas en el artículo 9, letra e), romanos ii, iii, iv, v, viii y ix de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre del 2020.
- Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0240-O del 02 de marzo de 2021 el señor Administrador General le delega a la señora Directora Metropolitana de Recursos Humanos, las atribuciones contenidas en el artículo 9, letra e), romano vi de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre del 2020.

2. ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° GADDMQ-CACMQ-2021-1310-OF de 07 de septiembre de 2021, el Crnl (SP) Wilson Geovanny Tualombo Ortiz, Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, solicita: *"...se dignen realizar las acciones administrativas pertinentes ante la Administración General y la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos del Municipio del DMQ, a fin de que se efectuó la creación de las partidas presupuestarias de los espacios presupuestarios Nros. 9087 y 6928, conforme a lo dispuesto para esta Dependencia, referente a la regularización de los señores Aspirantes quienes ya han superado el tiempo establecido en la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales"*.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-D-2021-0606-M de 09 de septiembre de 2021, la Lcda. Ximena Vásquez Jefe de la Unidad de Desarrollo de la DMRH, remite al Dr. Rodrigo Ramos Yaguana Director Metropolitano de Recursos Humanos para su conocimiento y disposición el INFORME TÉCNICO Nro. DMRH-UD-2021-0180-IT de 09 de septiembre de 2021 con CRITERIO FAVORABLE para la optimización de dos espacios presupuestarios de Servidor municipal 1 que se encuentran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, cuyos recursos económicos servirán para financiar la creación de dos puestos vacantes a Nombramiento, en el mismo grupo ocupacional y el mismo grado de valoración, con la finalidad de dar atención a dicho requerimiento.

En Hoja de Ruta Nro. GADDMQ-DMRH-D-2021-0606-M de 17 de septiembre de 2021, el Dr. Rodrigo Ramos Yaguana Director Metropolitano de Recursos Humanos, Encargado, dispone: "Xime: Aprobado informe No. 180 creación de dos puestos en el CACMQ, favor proceder con las acciones administrativas correspondientes, sobre la base de lo previsto en la normativa legal vigente. *Urgente".

Revisada la proforma presupuestaria del año 2021, se determina que en el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, existen los dos espacios presupuestarios con financiamiento para el presente ejercicio económico 2021, como se detalla a continuación:

Nº DE PUESTOS	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO DEL PUESTO	MODALIDAD DE VINCULACIÓN	PARTIDA	RMU
1	SERVIDOR MUNICIPAL 1	1	CONTRATO	9087	613,00
1	SERVIDOR MUNICIPAL 1	1	CONTRATO	6928	613,00

Con Informe Técnico N° DMRH-UD-2021-0180-IT de 09 de septiembre de 2021, suscrito por la Lcda. Ximena Vásquez Jefe de la Unidad de Desarrollo de la DMRH, emite criterio favorable, el mismo que se encuentra autorizado por el Director Metropolitano de Recursos Humanos, en el cual señala y recomienda:

"La Unidad de Desarrollo, luego de efectuar el análisis técnico, presupuestario y legal, pone para su conocimiento y autorización el presente informe técnico, conforme la delegación emitida por la Administración General, constante en oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0240-O del 2 de marzo de 2021; y recomienda:

- Autorizar la creación de 2 puestos bajo la modalidad de nombramiento como Servidor Municipal 1 (Agentes de Control Metropolitano) en el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano.
- Solicitar a la Dirección Metropolitana Financiera, el traspaso de crédito de la partida "Servicios Personales por Contrato" y sus componentes salariales a la partida "Remuneraciones Unificadas" y sus componentes salariales, del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, y, se emita la Resolución de Traspaso, y la certificación de ajuste a la certificación inicial de contratos.
- Legalizar mediante Resolución Administrativa la creación de 2 puestos vacantes de Servidor Municipal 1 (Agentes de Control Metropolitano) para el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, según el siguiente detalle:

SITUACION PROPUESTA					
Nº DE PUESTOS	DEPENDENCIA	GRUPO OCUPACIONAL	GR.	RMU	MODALIDAD
2	CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO	SERVIDOR MUNICIPAL 1	1	613	NOMBRAMIENTO

- Solicitar a la Dirección Metropolitana Financiera la certificación de disponibilidad presupuestaria para elevar a concurso de méritos y oposición los dos puestos creados.

- *Solicitar a la Procuraduría Metropolitana la certificación de que los puestos vacantes del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitanos creados no se encuentran sujetos a litigio.*
- *Solicitar a la Administración General, autorización para elevar a concurso de méritos y oposición 2 puestos vacantes creados de Servidor Municipal 1 (Agentes de Control Metropolitanos) en el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitanos, en cumplimiento a la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.*
- *Actualizar en el distributivo de remuneraciones del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitanos, los actos administrativos que demande la implementación del presente informe.*
- *Otorgar Nombramientos Provisionales al talento humano que cumplan con el perfil requerido, mientras se obtienen los ganadores de concursos, previo el cumplimiento de requisitos.*
- *Designar al Administrador (a) del Proceso, para llevar este concurso de méritos y oposición; y, disponer que extienda la Certificación correspondiente de que no existen candidatos elegibles, que podrían ocupar el puesto sujeto a este proceso de concurso de méritos y oposición”.*

3. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN:

En base a las Normas Técnicas de Ejecución y Traspasos Presupuestarios presentadas mediante el Oficio Nro. Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0553-O de fecha 10 de mayo de 2021, suscrito por la Ing. Vannesa Eras , Administradora General, en el numeral 1.8, donde se establece que " *De existir necesidad de disponibilidades en las partidas presupuestarias que componen la remuneración mensual, cada dependencia, remitirá su solicitud a la DMRH, quien a su vez, consolidará y enviará la información a la DMF para efectuar las modificaciones que correspondan, con excepción de: Agencias Metropolitanas de: Control, Tránsito, Comercio, Registro de la Propiedad, Unidad Patronato Municipal San José, IMP, quienes procederán a remitir la información a sus Unidades Financieras con la finalidad de que se atiendan las modificaciones”.*

Una vez revisada la Cédula Presupuestaria del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitanos en el grupo de gastos 51 Gastos de Personal con corte al 13 de septiembre de 2021 se pudo identificar que dentro de la partida 510510 Servicios Personales por Contrato existe un saldo disponible de USD\$ 0,00 y conforme al requerimiento a ser transferido a la partida 510105 Remuneraciones Unificadas para el pago de sueldos, la afectación asciende a USD \$ 3.678,00, por lo que se requiere liberar los recursos de la certificación inicial de contratos 2021 del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitanos para la emisión del compromiso de gasto sobre disponible y proceder con el trámite de pago.

A fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por los diferentes movimientos de personal en las diferentes dependencias municipales y en concordancia a las disposiciones de las "NORMAS TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN Y TRASPASOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2021", que en la parte pertinente señala:

2. NORMAS TÉCNICAS PARA TRASPASOS PRESUPUESTARIOS

"2.7.2 Programa Fortalecimiento Institucional:

El Proyecto: Remuneración de Personal, será de manejo exclusivo de la Administración General por lo que ninguna dependencia podrá realizar traspasos de crédito.

Los movimientos en el Grupo de Gastos de Personal serán autorizados por la Dirección Financiera previo informe del Gestor de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, planteado en el sistema SIPARI, revisado y aprobado por la Unidad de Presupuesto.

En el caso de la Agencia Distrital de Comercio, Agencia Metropolitana de Control, Agencia Metropolitana de Tránsito, Instituto Metropolitano de Patrimonio, Unidad Patronato Municipal San José y Registro de la Propiedad podrán realizar traspasos de crédito, estos movimientos presupuestarios en el grupo de Gastos de

Personal, serán autorizados por la máxima autoridad de cada ente siempre y cuando no se incremente la masa salarial.

Los movimientos de personal, entre las diferentes Dependencias del MDMQ, se realizarán previa autorización del Administrador General, cumpliendo la normativa legal vigente”.

Conforme con lo expuesto, se plantean modificar el presupuesto en el grupo de gastos de personal del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, permitiendo de esta manera contar con la disponibilidad presupuestaria para el pago de sueldos, para lo cual se requiere disminuir la partida 510510 Servicios Personales por Contrato e incrementar en la partida 510105 Remuneraciones Unificadas del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano por el valor de USD \$ 3.678,00, a fin de poder cumplir con las obligación contraída.

4. DEMOSTRACION DE LOS EFECTOS EN LA COMPOSICION PRESUPUESTARIA DEL MOVIMIENTO

“Los movimientos presupuestarios que se proponen cumplen con las condiciones mencionadas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD):

Art. 256.- *Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo Informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaron en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Art. 257.- *Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:*

1. *Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;*
2. *Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarios para la ejecución de la obra pública u otras similares;*
3. *De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y.*
4. *De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:*
 - a) *Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;*
 - b) *Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,*
 - c) *Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria”.*

Revisada la Cédula Presupuestaria 2021 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, se establece que existen los recursos económicos correspondientes para el ejercicio económico 2021, que avala la existencia de los dos espacios presupuestarios de Servidor Municipal 1 (c.p. 9087 y 6928), con cuyos recursos económicos se procederá a financiar la creación de los dos nuevos puestos vacantes bajo la modalidad de Nombramiento como Servidor Municipal 1, movimientos que no implican incremento en la masa salarial del ejercicio económico 2021, conforme se lo determina en el siguiente cuadro:

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS
 MASA SALARIAL POR CLASE DE PUESTO
 ADMINISTRACIÓN GENERAL
 POR 4 MESES (Septiembre a Diciembre 2021)

SITUACIÓN ACTUAL											
N°	GRUPO OCUPACIONAL	MODALIDAD	PARTIDA PRESUP.	RMU	APORTE PATRONAL IESS	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MES POR EL N° DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL N° DE MESES
1	SERVIDOR MUNICIPAL I	CONTRATO	9087	613,00	77,54	400,00	613,00	613,00	826,04	826,04	2.478,13
1	SERVIDOR MUNICIPAL I	CONTRATO	6978	613,00	77,54	400,00	613,00	613,00	826,04	826,04	2.478,13
3				3.678,00	465,27	200,00	306,50	306,50			4.956,27

SITUACIÓN PROPUESTA											
N°	GRUPO OCUPACIONAL	MODALIDAD	GRUPO FUNCIONAL	RMU	APORTE PATRONAL IESS	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MES POR EL N° DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL N° DE MESES
1	SERVIDOR MUNICIPAL I	NOMBRAMIENTO	AGENTE DE CONTROL I	613,00	77,54	400,00	613,00	613,00	826,04	826,04	2.478,13
1	SERVIDOR MUNICIPAL I	NOMBRAMIENTO	AGENTE DE CONTROL I	613,00	77,54	400,00	613,00	613,00	826,04	826,04	2.478,13
3				3.678,00	465,27	200,00	306,50	306,50			4.956,27
DIFERENCIA											0,00

Las modificaciones en el grupo de gastos de personal del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, se propone, realizar los siguientes traspasos: disminuir de la partida 510510 Servicios Personales por Contrato e incrementar en la partida 510105 Remuneraciones Unificadas en el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano por el valor de USD \$ 3.678,00, dichos movimientos son realizados dentro del mismo Programa "Fortalecimiento Institucional", en el Proyecto GC00A10100004D Remuneración Personal, lo cual es factible, ya que se cuenta con saldos disponibles en la citada partida.

Las modificaciones se plantean en el cuadro a continuación:

PROPUESTA DE TRASPASO

Descripción del Proyecto	Centro Gestor	DEPENDENCIA	Posición Presupuestaria	Clasificación Económica	Denominación de la Partida	Fondo	Codificado	Disponible al 13/09/2021	Incremento	Disminución
GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	PM71N010	CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO	G/510105/1NA101	510105	Remuneraciones Unificadas	002	14.489.901,00	5.505.385,34	3.678,00	
			G/510510/1NA101	510510	Servicios Personales por Contrato	002	741.159,00	0,00		3.678,00

Los movimientos se efectuarán dentro del mismo Programa "Fortalecimiento Institucional", y en el Proyecto GC00A10100004D Remuneración Personal, lo cual es factible, y se presenta en la matriz de traspasos adjunta.

5. CONCLUSIONES

- Conforme el análisis de la documentación presentada por el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano y la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, se propone modificar el presupuesto en el grupo de gastos de personal del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, permitiendo de esta manera contar con la disponibilidad presupuestaria para el pago de sueldos, para lo cual se requiere disminuir la partida 510510 Servicios Personales por Contrato e incrementar en la partida 510105 Remuneraciones Unificadas en el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, a fin de contar con los recursos que permitan afectar el gasto y generar el pago de sueldos en la partida Remuneraciones Unificadas del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano.

- Los movimientos presupuestarios que se proponen se enmarcan en las condiciones mencionadas en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) y las disposiciones de las Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios.
- Las modificaciones propuestas no se contraponen a las prohibiciones señaladas en el Art. 257 del COOTAD.

6. RECOMENDACION

Sobre la base de lo expuesto en el presente informe financiero **EL GESTOR PRESUPUESTARIO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS EMITE CRITERIO FAVORABLE PARA EL TRASPASO PRESUPUESTARIO DE DISMINUIR DE LA PARTIDA 510510 SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO E INCREMENTAR EN LA PARTIDA 510105 REMUNERACIONES UNIFICADAS EN EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO, DICHS MOVIMIENTOS SON REALIZADOS DENTRO DEL MISMO PROGRAMA "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL", EN EL PROYECTO GC00A10100004D REMUNERACIÓN PERSONAL, por lo que se recomienda:**

- Autorizar la liberación de los recursos económicos de la certificación inicial de contratos 2021 del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano y el traspaso presupuestario con cargo al presupuesto 2021 de la partida 510510 Servicios Personales por Contrato a la partida 510105 Remuneraciones Unificadas, en el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, a fin de prever de disponibilidad presupuestaria en la partida respectiva, a efectos de generar el pago de sueldos.
- Solicitar a la Dirección Metropolitana Financiera se realice la liberación de los recursos económicos de la certificación inicial de contratos 2021 del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano y se emita la Resolución de traspaso presupuestario con cargo al presupuesto 2021 para la disminución de la partida 510510 Servicios Personales por Contrato e incremento en la partida 510105 Remuneraciones Unificadas en el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, dichos movimientos son realizados dentro del mismo Programa "Fortalecimiento Institucional", en el Proyecto GC00A10100004D Remuneración Personal; y, se emita la correspondiente Resolución de Traspaso y la certificación de ajuste a la certificación inicial de contratos 2021 de la Administración General.
- Disponer al Jefe de la Unidad de Ejecución y Área Informática de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos se proceda al registro del traspaso presupuestario y la certificación de ajuste a la certificación inicial de contratos 2021 del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano.

Atentamente,



**KLEBER IVAN
JARA DELGADO**

Kleber Jara
Gestor Presupuestario DMRH
Servidora Municipal

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2021-09-17 12:21:10 (GMT-5)

Generado por: Gabriela Beatriz Méndez Méndez

Información del Documento			
No. Documento:	GADDMQ-DMRH-D-2021-0606-M	Doc. Referencia:	GADDMQ-CACMQ-2021-1310-OF
De:	Sra. Lcda. Ximena Beatriz Vásquez Rodríguez, Jefa de la Unidad de Desarrollo, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sr. Dr. Rodrigo Ramos Yaguana, Director Metropolitano de Recursos Humanos, Encargado, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	Aprobación de informe técnico N° 180, referente a la creación de 2 puestos de Servidor Municipal I para el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano.	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2021-09-09 (GMT-5)	Fecha Registro:	2021-09-09 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DESARROLLO	Ximena Beatriz Vásquez Rodríguez (GADDMQ)	2021-09-17 11:03:02 (GMT-5)	Reasignar	Gabriela Beatriz Méndez Méndez (GADDMQ)	8	Gaby por favor continuar con proceso
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS	Rodrigo Ramos Yaguana (GADDMQ)	2021-09-17 09:21:03 (GMT-5)	Reasignar	Ximena Beatriz Vásquez Rodríguez (GADDMQ)	8	Xime: Aprobado informe No. 180 creación de dos puestos en el CACMQ, favor proceder con las acciones administrativas correspondientes, sobre la base de lo previsto en la normativa legal vigente. *Urgente
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DESARROLLO	Ximena Beatriz Vásquez Rodríguez (GADDMQ)	2021-09-16 13:45:35 (GMT-5)	Reasignar	Rodrigo Ramos Yaguana (GADDMQ)	7	Estimado Rodrigo remito trámite adjuntando el informe corregido
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DESARROLLO	Ximena Beatriz Vásquez Rodríguez (GADDMQ)	2021-09-16 13:44:51 (GMT-5)	Adjuntar Archivo		7	INFORME TÉCNICO N DMRH-UD-2021-0180-IT CREACION DE 2 PUESTOS PARA EL CACM REVISADO-signed-signed.pdf
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS	Rodrigo Ramos Yaguana (GADDMQ)	2021-09-16 13:42:23 (GMT-5)	Reasignar	Ximena Beatriz Vásquez Rodríguez (GADDMQ)	7	devuelto para cargar informe
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DESARROLLO	Ximena Beatriz Vásquez Rodríguez (GADDMQ)	2021-09-09 14:42:28 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DESARROLLO	Ximena Beatriz Vásquez Rodríguez (GADDMQ)	2021-09-09 14:42:28 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DESARROLLO	Ximena Beatriz Vásquez Rodríguez (GADDMQ)	2021-09-09 14:42:05 (GMT-5)	Registro	Rodrigo Ramos Yaguana (GADDMQ)	0	



Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-D-2021-0606-M

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2021

PARA: Sr. Dr. Rodrigo Ramos Yaguana
Director Metropolitano de Recursos Humanos, Encargado

ASUNTO: Aprobación de informe técnico N° 180, referente a la creación de 2 puestos de Servidor Municipal 1 para el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano.

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, me permito informar que mediante oficio N° GADDMQ-CACMQ-2021-1310-OF de 07 de septiembre de 2021, el Crnl (SP) Wilson Geovanny Tualombo Ortiz, Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, solicita: *"...se digne realizar las acciones administrativas pertinentes ante la Administración General y la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos del Municipio del DMQ, a fin de que se efectúe la creación de las partidas presupuestarias de los espacios presupuestarios Nros. 9087 y 6928, conforme a lo dispuesto para esta Dependencia, referente a la regularización de los señores Aspirantes quienes ya han superado el tiempo establecido en la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales"*.

Realizado el análisis pertinente y a fin de dar atención al requerimiento formulado por el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, me permito remitir para su conocimiento y autorización, en aplicación a la delegación asignada a usted mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0240-O de 02 de marzo de 2021, el Informe Técnico N° DMRH-UD-2021-180-IT de 09 de septiembre de 2021, con CRITERIO FAVORABLE para la creación de 2 puestos de Servidor Municipal 1 (Agente de Control Metropolitano); cuyos puestos serán financiados con la optimización de los 2 espacios presupuestarios existentes de la misma denominación y grado de valoración.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-D-2021-0606-M

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Ximena Beatriz Vásquez Rodríguez
JEFA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO

Referencias:

- GADDMQ-CACMQ-2021-1310-OF

Anexos:

- Oficio Nro. GADDMQ-CACMQ-2021-1310-OF.pdf
- Resolución Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00029-R Creación de 211 CACM.pdf
- INFORME TÉCNICO N DMRH-UD-2021-0110-IT CREACION DE 211 PUESTOS PARA EL CACM.docx-signed.pdf
- Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-L-2020-0091-M.pdf
- e_técnico_n_dmrh-ud-2021-0180-it_creacion_de_2_puestos_para_el_cacm_revisado.docx-signed-signed.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Gabriela Beatriz Méndez Méndez	gbmm	DMRH-D	2021-09-09	
Aprobado por: Ximena Beatriz Vásquez Rodríguez	xbvr	DMRH-D	2021-09-09	



**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS
INFORME TÉCNICO N° DMRH-UD-2021-0180-IT**

Fecha: 09 de septiembre de 2021

1.- ANTECEDENTES:

Mediante Oficio N° GADDMQ-CACMQ-2021-1310-OF de 07 de septiembre de 2021, el Crnl (SP) Wilson Geovanny Tualombo Ortiz, Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, solicita: *"...se digne realizar las acciones administrativas pertinentes ante la Administración General y la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos del Municipio del DMQ, a fin de que se efectuó la creación de las partidas presupuestarias de los espacios presupuestarios Nros. 9087 y 6928, conforme a lo dispuesto para esta Dependencia, referente a la regularización de los señores Aspirantes quienes ya han superado el tiempo establecido en la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales"*.

2.- BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR:

Art. 225.- "El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".

Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Art. 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora".

Art. 229.- "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. (...)".

Art. 233.- "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos..."

Art. 238.- "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".



Art. 239.- “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”.

Art. 240.- “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Art. 266.- “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD:

Art. 5.- Autonomía. - “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (...).”.

Art. 6.- Garantía de autonomía. - “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”.

Art. 83.- Naturaleza jurídica. - “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código y el estatuto de autonomía para

el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponden y las que asuman de los otros niveles de gobierno autónomo descentralizado”.

Art. 84.- Funciones. - *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...)*

m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización; (...)

t) Las demás que establezca su estatuto de autonomía y la ley”.

Art. 85.- Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano. - *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.*

CODIGO ORGANICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PUBLICO COESCOPE:

Art. 1.- Objeto. - *“El presente Código tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo -disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República”.*

Art. 2.- Ámbito. - *“Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades:*

5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos:

a) Cuerpos de Control Municipales o Metropolitanos...”;

Art. 4.- Régimen Jurídico. - *“Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público...”.*

Art. 8.- Carrera. - *“La carrera de las entidades de seguridad previstas en este Código constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de las y los servidores que las integran”.*

Art. 31.- Selección. - *“Todo proceso de selección de personal para las entidades previstas en este Código requiere una planificación previa que establezca y justifique las necesidades específicas de talento humano que se deben satisfacer. (...)*

Los cupos de ingreso anual a las entidades de seguridad se definirán considerando sus requerimientos en los territorios donde operen y de acuerdo con las vacantes previstas, dando prioridad a los candidatos o candidatas que sean de origen o tengan domicilio civil o residencia familiar en las circunscripciones territoriales donde existan dichas vacantes.

El proceso será dirigido y gestionado por el órgano competente de cada una de las entidades previstas en este Código”.

Art. 220.- Carrera. - *“La carrera de las entidades complementarias de seguridad constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de las y los servidores que las integran”.*

Art. 221.- Aspirantes. - *“Se entenderá como aspirantes, a las personas que se incorporen a los cursos que imparten las instituciones de formación y capacitación en el proceso de preselección para el ingreso a las respectivas entidades complementarias de seguridad.*

Las y los aspirantes no formarán parte de la estructura orgánica ni jerárquica de dichas entidades, ni ostentarán la calidad de servidores o servidoras hasta haber aprobado el curso de formación o capacitación requerida y haber cumplido con todos los requisitos legales para el ingreso, así como haber formalizado el contrato o nombramiento correspondiente. Las y los aspirantes no recibirán durante el curso de formación remuneración alguna”.

Art. 222.- Selección de Aspirantes. - *“A más de los requisitos establecidos en la ley que regula al servicio público, excepto la declaración patrimonial juramentada, se exigirá como mínimo para que una persona pueda acceder a los cursos de formación o capacitación, los siguientes:*

- 1. Ser bachiller;*
- 2. Aprobar el examen de aptitud determinado por la entidad de seguridad complementaria;*
- 3. Aprobar los exámenes médicos y psicológicos, entrevista personal y cuando sea necesario, pruebas integrales de control y confianza, en consideración al perfil de riesgo;*
- 4. No haber sido destituido de cualquier entidad complementaria de seguridad, de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional; y,*
- 5. No deber dos o más pensiones alimenticias, ni haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por casos de violencia intrafamiliar.*

El proceso, trámite y otros requisitos de preselección, selección y capacitación de aspirantes se establecerán en el reglamento que para el efecto emita el ente rector nacional o local de acuerdo a sus respectivas competencias observando las políticas de reducción de trámites y agilidad de procesos.

Art. 224.- Personal. - *“Las personas que aprueben el proceso de selección, capacitación y formación y ocupen los cargos y grados previstos en la carrera de las entidades complementarias de seguridad, serán parte del personal de dichas entidades. Su conducta se registrará por los principios que determine cada entidad en su reglamento”.*

Art. 244.- Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos. - *“Las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional.*

*“Subsección Primera
Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano”*

Art. 268.- Naturaleza. - *Los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano son el órgano de ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de su jurisdicción y competencia.*

Art. 269.- Funciones. - *Los Agentes de Control Municipal o Metropolitano, tendrán las siguientes funciones:*

- 1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y demás normativa legal vigente dentro de su jurisdicción y competencia;*
- 2. Ejecutar las órdenes de la autoridad competente para controlar el uso del espacio público;*
- 3. Controlar en coordinación con el organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades ambientales la contaminación ambiental en su respectivo cantón o distrito metropolitano, en el marco de la política nacional ambiental;*
- 4. Apoyar a la gestión de riesgos en coordinación con los organismos competentes;*

5. Brindar información y seguridad turística;
6. Fomentar procesos de vinculación comunitaria;
7. Apoyar a los organismos competentes en el proceso de acogida a personas en situación de vulnerabilidad extrema;
8. Controlar el ordenamiento y limpieza de los mercados y centros de abasto; y,
9. Las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con este Libro y la ordenanza respectiva.

Art. 270.- Estructura de la Carrera. - “La estructura orgánica funcional de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano, es la siguiente:”.

NIVEL	ROL	GRADOS
Directivo	Conducción y mando	Jefe de Control Municipal o Metropolitano
		Subjefe de Control Municipal o Metropolitano
	Coordinación	Inspector de Control Municipal o Metropolitano
Técnico-Operativo	Supervisión Operativa	Subinspector de control municipal o metropolitano
	Ejecución Operativa	Agente de Control Municipal o Metropolitano 4º
		Agente de Control Municipal o Metropolitano 3º
		Agente de Control Municipal o Metropolitano 2º
Agente de Control Municipal o Metropolitano 1º		

Disposición Transitoria Primera.- “En el lapso de ciento ochenta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este Código, los entes rectores nacionales y locales de las entidades de seguridad reguladas por este último, expedirán los reglamentos que regulen la estructuración o reestructuración, según corresponda, de las carreras de personal, sus orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, adecuándolos a las disposiciones de este cuerpo legal. Una vez expedida esta normativa, de forma complementaria las referidas autoridades aprobarán los estatutos orgánicos y funcionales de sus respectivas entidades de seguridad.

Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - “Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia; (...)
- k) Asesorar y prevenir sobre la correcta aplicación de esta Ley, su Reglamento General y las normas emitidas por el Ministerio del Trabajo a las servidoras y servidores públicos de la institución;
- r) Las demás establecidas en la ley, su reglamento y el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 65.- Del ingreso a un puesto público. - “El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio de Relaciones Laborales implementará normas para facilitar su actividad laboral. La calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, y en ningún caso, las autoridades nominadoras podrán intervenir de manera directa, subjetiva o



hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal”.

Art. 66.- De los puestos vacantes. - *“Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano”.*

Art. 67.- Designación de la o el ganador del concurso. - *“La autoridad nominadora designará a la persona que hubiere ganado el concurso, conforme al informe emitido por la Unidad de Administración del Talento Humano. La designación se hará en base a los mejores puntajes que hayan obtenido en el concurso”.*

LEY ORGANICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Publicada en Registro Oficial Suplemento 78 de 13 de septiembre del 2017.

“Art. 1.- *sustitúyase el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público por el siguiente:*

De los Contratos de servicios ocasionales. -

(...)

La Unidad Administrativa de Talento Humano bajo sanción en caso de incumplimiento tendrá la obligación de iniciar el concurso de méritos y oposición correspondiente, tiempo en el cual se entenderá prorrogado el contrato ocasional hasta la finalización del concurso y la designación de la persona ganadora.”

REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Art. 143.- De los contratos de servicios ocasionales. - *“La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables.*

El plazo máximo de duración del contrato de servicios ocasionales será de hasta un año y no podrá ser prorrogado salvo las cosas (sic) establecidos en la Ley. Una vez superado el plazo, se entenderá como necesidad institucional permanente lo que conllevará la respectiva creación del puesto, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Se podrán suscribir varios contratos de servicios ocasionales entre la misma institución y la o el mismo servidor, durante un ejercicio fiscal en curso, que se pueden renovar por necesidad institucional”.

Art. 176.- Del subsistema de selección de personal. - *“El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente”.*

Art. 178.- Normativa de reclutamiento y selección. - *“Sobre la base de las políticas, normas e instrumentos técnicos de aplicación obligatoria para los puestos de carrera en el servicio*

público, emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, las UATH aplicarán los mecanismos técnicos que permitan la obligatoria, correcta y eficiente administración del subsistema de reclutamiento y selección de personal”.

Art. 183.- Concurso de méritos y oposición. - “Es el proceso orientado a seleccionar a las o los aspirantes que demuestren poseer las mejores competencias conforme a los requisitos del puesto, considerando los siguientes componentes:

- a) Mérito. - Es el análisis y verificación de las competencias documentadas presentadas por las y los aspirantes, conforme a lo establecido en la convocatoria;
- b) Oposición. - Es el análisis y verificación de las pruebas de conocimientos técnicos y psicosomáticas rendidas por el aspirante y la posterior entrevista”.

Art. 192.- De los puestos de nueva creación y los puestos vacantes. - “Los puestos de nueva creación, deberán llenarse hasta en un plazo de sesenta días luego de ser generados presupuestariamente, salvo caso de encargo o subrogación, para lo cual las UATH observarán las disposiciones de la LOSEP, este Reglamento General y la normativa técnica del subsistema de reclutamiento y selección de personal”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 115.- Certificación Presupuestaria. - “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 902 de 07 de mayo de 2019, última reforma el 13 de julio de 2020.

“TÍTULO III

DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO

CAPÍTULO II

EJERCICIO DE COMPETENCIAS

Artículo I.2.17.- Ejercicio de competencias. - El ejercicio de las competencias del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito está encaminado hacia la consecución de los siguientes fines fundamentales: higiene, ornato, ordenamiento y control del espacio público, información y seguridad turística, control de la contaminación ambiental, así como coadyuvar en la seguridad y convivencia ciudadana, la gestión de riesgos y demás competencias que le sean asignadas.

El Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito tendrá como función controlar y salvaguardar el uso adecuado del espacio público y la libre movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, así como las demás facultades que le confieran la Constitución de la República y demás leyes vigentes.

Artículo I.2.18.- Deber de coordinación. - La supervisión y coordinación de la gestión del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito desde la perspectiva programática, será realizada por la Secretaría responsable de la seguridad.

Artículo I.2.19.- Gestión directa del servicio. - El Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito tiene la condición de ente contable y financiero por lo tanto es responsable de la administración descentralizada de los sistemas de recursos humanos, operativos y financieros.”.

“CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA DEL CUERPO DE AGENTES METROPOLITANO DE CONTROL DE QUITO

Artículo I.2.25.- Máxima autoridad. - El Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito ejercerá la máxima autoridad del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito y en tal condición ostentará su representación legal.

Artículo I.2.26.- De la estructura organizacional. - La estructura orgánica por procesos del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito constará en el Reglamento Orgánico Estructural, Funcional y Numérico aprobado por el Alcalde o la Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución administrativa.”

“CAPÍTULO V DEL ESTATUTO PERSONAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO

Artículo I.2.37.- Derechos y deberes. - El personal del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, tendrá los mismos deberes y derechos establecidos para los servidores públicos en la Constitución de la República y legislación vigente aplicable.

Artículo I.2.38.- Remuneraciones. - Los grados de la escala de remuneraciones del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito se establecerán conforme a las escalas remunerativas vigentes en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

El perfil de requerimiento de los puestos para ocupar las escalas remunerativas son los establecidos en el Plan de Carrera Municipal del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito o en el instrumento de planificación correspondiente, el mismo que considerará el nivel de responsabilidad, complejidad, riesgo, experiencia, capacitación y formación académica del servidor público.”

“CAPÍTULO VI RÉGIMEN DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y ASCENSO

Artículo I.2.41.- Ingreso al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito. - La carrera del personal policial se sujetará a las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente aplicable.

Artículo I.2.42.- Jerarquías. - Las jerarquías para el personal policial constarán en el Plan Carrera Municipal del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito.

El Consejo Superior podrá solicitar al Señor Alcalde o Señora Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito la modificación de la carrera con las denominaciones de los puestos y grados remunerativos del personal policial, los mismos que serán aprobados mediante Resolución Administrativa.”

“CAPÍTULO VII FORMACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO - DEL CURSO DE FORMACIÓN

Artículo I.2.48.- Relación laboral durante la fase académica. - Durante la fase académica del curso de formación, el aspirante no tendrá ningún tipo de relación laboral con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Durante la fase práctica, al aspirante se le extenderá un contrato de servicios ocasionales, el mismo que no podrá exceder el tiempo que faltare para la conclusión del ejercicio fiscal por una sola ocasión y su remuneración será la del grado Uno de la tabla de remuneraciones mensuales unificadas, vigente en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”

“Artículo 1.2.58.- Las disposiciones establecidas en el presente Título prevalecerán sobre cualquier otra norma de igual o menor jerarquía que se le opongan, en virtud de la naturaleza específica y especial de las funciones y responsabilidades del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito.”

SENTENCIA No. 3-19-JP/20 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, determina:

Terminación de los contratos

186. Ningún contrato podrá terminar por razón del embarazo o lactancia.

187. En todo tipo de contrato, las mujeres en estado de gestación tendrán protección especial hasta que termine el periodo de lactancia. La protección especial consiste en garantizar la misma remuneración a la percibida antes del embarazo o una mejor, el respeto de la licencia de maternidad y el permiso de lactancia, además de la obligación que tiene el empleador de generar un ambiente laboral adecuado, acorde a sus necesidades específicas.

CASO No. 3-19-JP y acumulados

EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EMITE LA SIGUIENTE SENTENCIA

Revisión de garantías (JP) Derechos de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia

La Corte Constitucional analiza el alcance de los derechos de las mujeres en estado de embarazo y en periodo de lactancia en el contexto laboral público (régimen LOSEP), desarrolla el derecho al cuidado y los indicadores de política pública para garantizar el derecho al cuidado.

“172. Respecto a las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia que se encuentran dentro de este tipo de contratos, la Corte ha determinado que prima su situación especial ante cualquier necesidad administrativa, que el plazo del contrato durará hasta el fin del periodo fiscal en que concluya su periodo de lactancia¹⁰², que la no renovación del contrato vulnera su derecho a la no discriminación, que estos contratos no tienen un máximo de duración¹⁰³, que la no renovación o terminación anticipada del contrato vulnera el derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres¹⁰⁴, que la no renovación en permiso de maternidad vulnera el derecho al trabajo¹⁰⁵, y que el contrato ocasional con las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia se entiende vigente hasta el fin del año fiscal en que terminó el periodo de lactancia.¹⁰⁶”

174. Por lo expuesto, esta Corte se aleja de la mencionada regla jurisprudencial¹⁰⁹ específicamente en cuanto a la modificación del contrato de servicios ocasionales por razones de maternidad y lactancia y al tiempo de extensión de la protección hasta la finalización del periodo fiscal. En estos aspectos, la Corte examinará la constitucionalidad de dicha regulación a fin de revisarla en orden a garantizar la no regresividad y el desarrollo progresivo de los derechos (artículo 11.8 de la Constitución).

175. La regla jurisprudencial que estableció la extensión de la protección hasta la finalización del periodo fiscal¹¹⁰ fue incorporada en la LOSEP, mediante reforma legal el 13 de septiembre de 2017¹¹¹. La norma vigente de la LOSEP establece que “en el caso de las mujeres embarazadas la vigencia del contrato durará hasta el fin del periodo fiscal en que concluya su periodo de lactancia...”¹¹² Como se ha establecido en esta sentencia, la norma establece una distinción para la duración del contrato que depende del mes del año para tener beneficios y que podría tener efectos discriminatorios en su aplicación. En consecuencia, la frase “hasta el fin del

período fiscal en que concluya su período de lactancia” se declara inconstitucional por contravenir el artículo 11 (2) de la Constitución, y la Corte considera que debe sustituirse por la expresión “hasta el fin del período de lactancia”, que garantizará una temporalidad para la protección en igual condición para toda mujer que requiera protección por embarazo o período de cuidado por lactancia.

176. La situación expuesta obliga a la Corte a establecer un criterio que beneficie por igual a la mujer indistintamente del tiempo en que termina la lactancia en relación al año fiscal. Para evitar este trato diferenciado, la Corte considera que independientemente del tipo de contrato o cargo no se contabilizará la protección especial en atención al cierre del año fiscal, sino que durará hasta el fin del período de lactancia”

ACUERDO MINISTERIAL No. MDT- 2019-022 publicado en el Registro Oficial 437 de 27 de febrero de 2019, Expide la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.

Segundo inciso del artículo 14.- De la convocatoria de la Norma Técnica de Selección de Personal, se establece que: *“La convocatoria inicia con el registro de la planificación en la plataforma tecnológica, cumplido lo cual podrán otorgarse los nombramientos provisionales necesarios para cubrir las vacantes que serán objeto de los concursos”.*

RESOLUCIONES

Resolución N°A-089 del 8 de diciembre del 2020, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, delega al Administrador General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el artículo 9, literal e) las siguientes competencias y atribuciones:

“e) Ejercer la potestad de autoridad nominadora del GAD DMQ de conformidad con las facultades y atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General de aplicación para:

vi.- Emitir actos administrativos necesarios para la reclasificación, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos y cambio de régimen laboral, incremento de remuneración, y en general, emitir todo acto administrativo relacionado con la gestión y administración del talento humano;”

x. Convocar concursos de méritos y oposición, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes conforme a Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y demás normativa que regule al servicio público.”

Resolución N° A 003 del 15 de enero del 2021, artículo 8, el señor Alcalde Metropolitano, emite los lineamientos para la planificación y ejecución presupuestaria, optimización del gasto y, programación de caja y fondos para afrontar las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del COVID-19.

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0240-O del 02 de marzo de 2021, el ex Administrador General delega las atribuciones y funciones en materia de Recursos Humanos determinadas en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020 a la señora Directora Metropolitana de Recursos Humanos y manifiesta:

“iii. Delegación. - 12. En mi calidad de Administrador General, conforme la designación contenida en la Resolución No. A-045 de 8 de junio de 2020; y, lo establecido en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, debidamente facultado y autorizado por el señor Alcalde Metropolitano, delego a usted en su calidad de Directora Metropolitana de Recursos Humanos,



las atribuciones contenidas en el artículo 9, letra e), romano vi de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre del 2020.

vi. Emitir actos administrativos necesarios para la reclasificación, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos y cambio de régimen laboral, incremento de remuneración y en general, emitir todo acto administrativo relacionado con la gestión y administración del talento humano;”

3.- ANÁLISIS TÉCNICO:

La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad es la instancia técnica rectora de las políticas públicas distritales de seguridad, gestión de riesgos y gobernabilidad; encargada de mejorar las condiciones de seguridad y gobernabilidad en el distrito, de diseñar y coordinar la ejecución de planes de intervención para la prevención y control de la violencia en sus diferentes formas, así como para la gestión de riesgos naturales y antrópicos, en un marco de participación ciudadana, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

El Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito como organismo dependiente de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, aporta a la seguridad y convivencia ciudadanas como parte del Sistema Integrado Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a través del cumplimiento de los deberes y atribuciones que le asigna el ordenamiento jurídico metropolitano, según lo establece el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

El Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, es una instancia Metropolitana de carácter técnico, operativo y administrativo que gestiona los servicios con calidad y calidez en la atención al control del espacio público, información y seguridad turística, vinculación social y convivencia ciudadana, apoyo en gestión de riesgos, control de mercados, control ambiental y apoyo al acogimiento de personas vulnerables a través de las diferentes Unidades Operativas y Grupos Operativos Especializados, creados para facilitar el ejercicio de los derechos a través de la prevención, disuasión, vigilancia y control.

Mediante la Resolución A 0010 del 31 de marzo del 2011, emitida por la Alcaldía Metropolitana, se establece la estructura orgánica de la Municipalidad, en la que consta la Policía Metropolitana de la siguiente manera:

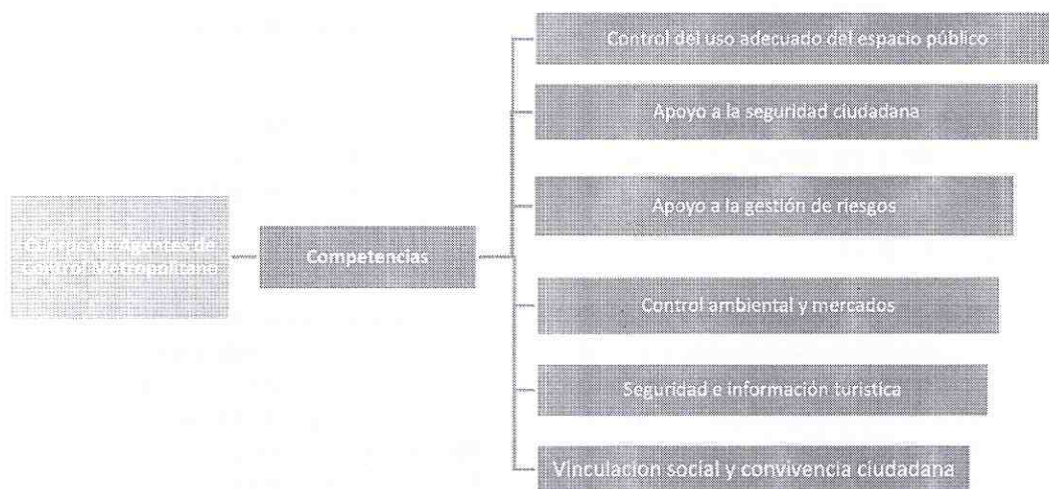
4. Nivel Operativo, De empresas y Unidades Especiales

Las Secretarías coordinaran las actividades y supervisaran desde la perspectiva programática a los siguientes entes del nivel operativo, de empresas y unidades espaciales (o a sus sucesores en Derecho), sin perjuicio de los niveles de desconcentración y/o autonomía que se les hubiere asignado en el acto de su creación: (...).

La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad a:

- *Policía Metropolitana.*
- *Cuerpo de Bomberos de Quito.*
- *Empresa Publica Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana”.*

De acuerdo al ámbito de gestión, el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano tiene a su cargo las siguientes competencias:



El Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano en el año 2018, efectuó un proceso de reclutamiento de Aspirantes para el Curso de Formación para Agentes de Control Metropolitanos, del cual resultaron 248 aspirantes aprobados, vinculados bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales como Servidor Municipal 1 a partir del 01 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Mediante informe técnico N° DMRH-UD-2021-0110-IT de 13 de mayo de 2021, la Unidad de Desarrollo de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos emitió criterio favorable para crear 211 puestos a nombramiento de Servidor Municipal 1 (Agente de Control Metropolitano) en el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano y cuyo acto administrativo fue regularizado con la Resolución N° GADDMQ-DMRH-2021-00029-R de 24 de mayo de 2021; sin embargo, en el referido informe técnico consta entre sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

“5.- CONCLUSIONES:

- (...) Existen 8 servidoras, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales cuyos contratos tiene vigencia hasta el 19 de septiembre de 2021, 10 de octubre de 2021 y 31 de diciembre de 2021, respectivamente, toda vez que se encuentran en periodo de gestación o cuidado del recién nacido, cuyos contratos deberán prorrogarse al amparo de lo determinado en la normativa legal vigente (...).”

“6.- RECOMENDACIONES:

- (...) Autorizar la prórroga de 8 contratos de las servidoras que se detallan en el siguiente cuadro, que se encuentran en periodo de gestación o cuidado del recién nacido, hasta la fecha de lo determinado en la normativa legal vigente:

CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO			
PERSONAL VULNERABLE (ASPIRANTES)			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPACIO PRESUPUESTARIO	MODALIDAD
1	CONGO FOLLECO YESENIA CAROLINA	9080	TELETRABAJO / ESTADO DE GRAVIDEZ
2	QUINGALUISA UNTUÑA BELEN MARICELA	10999	TELETRABAJO / ESTADO DE GRAVIDEZ
3	GUERRERO RIVAS ESTEFANY LISSETE	10833	TELETRABAJO / ESTADO DE GRAVIDEZ
4	SOBERON DELGADO MISHHELL ANAHI	11033	TELETRABAJO / ESTADO DE GRAVIDEZ
5	TIPANTOCTA ROJAS GISSELA FERNANDA	11045	TELETRABAJO / ESTADO DE GRAVIDEZ
6	CONGO ACOSTA JENNY LICETH	9079	TELETRABAJO / ESTADO DE GRAVIDEZ

7	DELGADO DIAZ TANIA GABRIELA	9087	TELETRABAJO / PERMISO PARA CUIDADO DEL RECIÉN NACIDO
8	FLORES EVAS JENNY PATRICIA	6928	TELETRABAJO / PERMISO PARA CUIDADO DEL RECIÉN NACIDO

Las servidoras del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano (Delgado Díaz Tania Gabriela y Flores Evas Jenny Patricia), mantienen una prórroga de sus contratos se servicios ocasionales por cuanto se encuentran con licencia para el cuidado del recién nacido, las mismas que terminan el 19 de septiembre de 2021 y 10 de octubre de 2021, respectivamente.

De conformidad con la necesidad institucional del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de contar con puestos permanentes y a fin de viabilizar la regularización laboral de las mencionadas servidoras; acogiendo el criterio jurídico emitido por la Unidad Legal de esta Dirección Metropolitana mediante memorando N° GADDMQ-DMRH-L-2020-0091-M del 13 de octubre de 2020, relacionado a aplicar la Ley Orgánica del Servicio Público como norma supletoria del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), se sugiere crear 2 puestos de Servidor Municipal 1 (Agente de Control Metropolitano) a partir del mes de octubre de 2021, con una remuneración mensual de \$ 613.00, conforme la escala remunerativa existente en la municipalidad y la normativa legal vigente, cuyos puestos serán financiados con la optimización de los 2 espacios presupuestarios existentes de la misma denominación, movimiento que no implica incremento presupuestario para el ejercicio fiscal 2021.

Los puestos a ser creados en el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano permiten garantizar la gestión operativa de la institución, para ello es necesario el cumplimiento del siguiente perfil del puesto:

❖ **Servidor Municipal 1 (Agente Metropolitano de Control)**

REQUISITOS MÍNIMOS DEL PUESTO		
MISIÓN. - Aplicar acciones de prevención y vigilancia, en la gestión de servicios institucionales mediante actividades de disuasión y control del uso adecuado del espacio público, contribuyendo con la seguridad y convivencia ciudadana, de acuerdo a la normativa legal vigente.		
ROL DEL PUESTO: Ejecución operativa		
ESTUDIOS: (Instrucción Formal)	Título de Bachiller (Todas las áreas del conocimiento)	
EXPERIENCIA:	1 año Aprobación del Curso de Formación para Agente de Control Metropolitano (Fase Práctica). Apoyo al control del uso adecuado del espacio público, a la seguridad ciudadana y gestión de riesgos.	
FORMACIÓN: (Capacitación)	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de Inducción y Adaptación, • Módulo Técnico Procedimental, • Módulo Técnico Legal, • Módulo Desarrollo Personal • Módulo Acondicionamiento Físico del Curso • Formación para Agente de Control Metropolitano 	
CONOCIMIENTOS:	<ul style="list-style-type: none"> • Base legal de manejo del espacio público. • Procedimiento policial y seguridad. • Procedimiento en situación de riesgo. 	
COMPETENCIAS:	TÉCNICAS	CONDUCTUALES
	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de Ideas • Comprensión oral • Expresión oral 	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en equipo • Orientación al servicio • Flexibilidad
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES		
a) Apoya en el control del uso adecuado del espacio público, del medio ambiente, en el Distrito, así como del ordenamiento y cumplimiento de normas de higiene en los centros de abastos municipales.		

- b) Brinda información a visitantes nacionales y extranjeros, en materia de turismo, y apoya en la concientización a la ciudadanía sobre la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana conforme la normativa municipal. Apoya a la seguridad ciudadana en el ámbito de su competencia.
- c) Apoya en la disuasión de presuntos infractores en el sistema integrado de transporte público y durante el control del espacio público

Cabe indicar que los puestos a ser creados de Servidor Municipal 1 (Agentes de Control Metropolitano), deberán ser cubiertos mediante el respectivo concurso de méritos y oposición, conforme lo establece la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.

Sin embargo, de conformidad a la acción de protección No 17230-2021-01008, interpuesta por un grupo de Servidores Municipales 1 del Cuerpo de Agentes de Control en contra de la Municipalidad y sus Autoridades, quienes adujeron que existe una vulneración al derecho de igualdad y no discriminación en virtud de que los Agentes de Control Metropolitano de Quito, de la promoción vigésima tiene una remuneración mensual de USD. 918,00; en tanto que quienes son parte de la promoción vigésima primera; realizando las mismas funciones y responsabilidades tienen una remuneración mensual de USD. 613,00, señalando además que no se ha aplicado lo señalado en la disposición transitoria del COESCOPE; sin embargo, luego de la defensa institucional realizada por parte de la Procuraduría Metropolitana, conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, se obtuvo la siguiente sentencia: "(...) ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA: Se NIEGA la ACCIÓN DE PROTECCIÓN planteada por los señores: ...; por no haberse evidenciado que se hayan vulnerado derechos constitucionales".

En tal virtud, una vez que se cuente con toda la documentación habilitante para la implementación del COESCOPE, se establecerá si corresponde efectuar una homologación de los puestos que actualmente se crean como Servidor Municipal 1 (Agentes de Control Metropolitano), a la escala que técnica y legalmente les corresponda.

4.- ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

Revisados los registros correspondientes de la Cédula presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021, del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, se establece que existen los recursos económicos que avalizan la existencia de 2 puestos de Servidor Municipal 1 (Agentes de Control Metropolitano), bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales para el ejercicio fiscal 2021, en el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, los mismos que servirán para financiar la creación de 2 puestos bajo la modalidad de nombramiento como Servidor Municipal 1 (Agentes de Control Metropolitano), movimiento que no implica incremento presupuestario, conforme el siguiente detalle:

DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS										
MASA SALARIAL POR CLASE DE PUESTOS										
CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO										
POR 3 MESES (OCTUBRE A DICIEMBRE 2021)										
SITUACION ACTUAL										
CANTIDAD DE PUESTOS	GRADO DE PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	REGIMEN	REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA	APORTE PATRONAL IESS	DECIMO CUARTO	DECIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MES POR EL Nº DE PUESTO	COSTO TOTAL POR EL Nº DE MESES
2	SERVIDOR MUNICIPAL 1	9087 / 6928	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	613,00	77,54	400,00	613,00	613,00	1.652,09	4.956,27
2										4.956,27
SITUACION PROPUUESTA										
CANTIDAD DE PUESTOS	GRADO DE PUESTO	DENOMINACION	REGIMEN	REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA	APORTE PATRONAL IESS	DECIMO CUARTO	DECIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MES POR EL Nº DE PUESTO	COSTO TOTAL POR EL Nº DE MESES
2	SERVIDOR MUNICIPAL 1	AGENTE METROPOLITANO DE CONTROL	NOMBRAMIENTO	613,00	77,54	400,00	613,00	613,00	1.652,09	4.956,27
2										4.956,27
SALDO A FINANCIAR:										0,00

5.- CONCLUSIONES:

- Las servidoras Delgado Díaz Tania Gabriela y Flores Evas Jenny Patricia mantienen una prórroga de sus contratos de servicios ocasionales por cuanto se encuentran con licencia para el cuidado del recién nacido, las mismas que terminan el 19 de septiembre de 2021 y 10 de octubre de 2021, respectivamente.
- Existe la necesidad en el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de contar con el personal que cumpla funciones permanentes a fin de garantizar la gestión operativa de la institución y dar continuidad al servicio que prestan.
- Revisado el distributivo de remuneraciones del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, se determina que existen 2 puestos bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales de Servidor Municipal 1 (Agentes de Control Metropolitano), los mismos que cuentan con los recursos económicos que avalizan su existencia por el ejercicio fiscal 2021, los mismos que servirán para financiar la creación de 2 puestos de Servidor Municipal 1 (Agente de Control Metropolitano) a partir del mes de octubre de 2021, con una remuneración mensual de \$ 613.00, movimiento que no implica incremento en la masa salarial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Los 2 puestos creados, deberán ser cubiertos mediante el respectivo concurso de méritos y oposición, conforme lo establece la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.
- Una vez que la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos cuente con la documentación habilitante para la implementación del COESCOPE, se establecerá si corresponde efectuar una homologación de los puestos que serán creados como Servidor Municipal 1 (Agentes de Control Metropolitano), a la escala que técnica y legalmente les corresponda.

6.- RECOMENDACIONES:

La Unidad de Desarrollo, luego de efectuar el análisis técnico, presupuestario y legal, pone para su conocimiento y autorización el presente informe técnico, conforme la delegación emitida por la Administración General, constante en oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0240-O del 2 de marzo de 2021; y recomienda:

- Autorizar la creación de 2 puestos bajo la modalidad de nombramiento como Servidor Municipal 1 (Agentes de Control Metropolitano) en el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano.
- Solicitar a la Dirección Metropolitana Financiera, el traspaso de crédito de la partida "Servicios Personales por Contrato" y sus componentes salariales a la partida "Remuneraciones Unificadas" y sus componentes salariales, del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, y, se emita la Resolución de Traspaso, y la certificación de ajuste a la certificación inicial de contratos.
- Legalizar mediante Resolución Administrativa la creación de 2 puestos vacantes de Servidor Municipal 1 (Agentes de Control Metropolitano) para el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, según el siguiente detalle:

SITUACION PROPUESTA					
Nº DE PUESTOS	DEPENDENCIA	GRUPO OCUPACIONAL	GR.	RMU	MODALIDAD
2	CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO	SERVIDOR MUNICIPAL 1	1	613	NOMBRAMIENTO


- Solicitar a la Dirección Metropolitana Financiera la certificación de disponibilidad presupuestaria para elevar a concurso de méritos y oposición los dos puestos creados.
- Solicitar a la Procuraduría Metropolitana la certificación de que los puestos vacantes del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano creados no se encuentran sujetos a litigio.
- Solicitar a la Administración General, autorización para elevar a concurso de méritos y oposición 2 puestos vacantes creados de Servidor Municipal 1 (Agentes de Control Metropolitano) en el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, en cumplimiento a la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.
- Actualizar en el distributivo de remuneraciones del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, los actos administrativos que demande la implementación del presente informe.
- Otorgar Nombramientos Provisionales al talento humano que cumplan con el perfil requerido, mientras se obtienen los ganadores de concursos, previo el cumplimiento de requisitos.
- Designar al Administrador (a) del Proceso, para llevar este concurso de méritos y oposición; y, disponer que extienda la Certificación correspondiente de que no existen candidatos elegibles, que podrían ocupar el puesto sujeto a este proceso de concurso de méritos y oposición.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**XIMENA BEATRIZ
 VÁSQUEZ
 RODRIGUEZ**

Ximena Vásquez Rodríguez
**JEFE UNIDAD DE DESARROLLO
 DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS**

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	FIRMA
Elaborado:	Gabriela B. Méndez	Desarrollo	09-09-2021	 Firmado electrónicamente por: GABRIELA BEATRIZ MENDEZ MENDEZ



Oficio Nro. GADDMQ-CACMQ-2021-1310-OF

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021

Asunto: SOLICITUD DE CREACION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Señor Ingeniero
César Rodrigo Díaz Álvarez
Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo señor Secretario, por medio del presente me permito comunicarle que en atención a las disposiciones emitidas por la Administración General y la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos del Municipio DMQ, con relación al proceso que se viene desarrollándolo como medida temporal para la regularización de los 219 señores Aspirantes, hasta la implementación del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), mediante INFORME TÉCNICO N° DMRH-UD-2021-0110-IT, de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, y la Resolución Nro.GADDMQ-DMRH-2021-00029-R, de fecha 24 de mayo de 2021, se consideró la creación de las partidas presupuestarias de 211 servidores, bajo el nombramiento provisional en puesto de Servidor Municipal 1, y 8 espacios presupuestarios que no se consideraron para dicha creación al estar los mismos ocupados por el personal femenino de Aspirantes, quienes se encontraban en condiciones de estado de gestación y permiso de cuidado de recién nacido, entre ellas se encuentran las señoras Servidoras DELGADO DIAZ TANIA GABRIELA, a quien se le termina la prórroga del Contrato de Servicios Ocasionales, el 19 de septiembre del 2021; y FLORES EVAS JENNY PATRICIA, a quien se le termina la la prórroga del Contrato de Servicios Ocasionales el 10 de octubre del 2021.

Por lo antes expuesto, solicito a usted señor Secretario se digne realizar las acciones administrativas pertinentes ante la Administración General y la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos del Municipio del DMQ, a fin de que se efectuó la creación de las partidas presupuestarias de los espacios presupuestarios Nros. 9087 y 6928, conforme a lo dispuesto para esta Dependencia, referente a la regularización de los señores Aspirantes quienes ya han superado el tiempo establecido en la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales.

Debiendo además señalar señor Secretario, que esta Dependencia ha manifestado su criterio respecto a este procedimiento dispuesto como medida temporal para regularizar la

Oficio Nro. GADDMQ-CACMQ-2021-1310-OF

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021

situación actual de los 219 señores Aspirantes, toda vez que dista de lo legalmente procedente, ya que el CACMQ tiene como norma especial al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOPE).

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Cnl (SP) Wilson Geovanny Tualombo Ortiz
DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO QUITO

Copia:

Señor Doctor
Rodrigo Ramos Yaguana
Director Metropolitano de Recursos Humanos, Encargado

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos Javier Santos Cedeno	cjsc	CACMQ	2021-09-07	
Revisado por: Angel Amarildo Lema Londo	aall	CACMQ-UDTH	2021-09-07	
Aprobado por: Wilson Geovanny Tualombo Ortiz	wgto	CACMQ	2021-09-07	

